

Estudio Tarifario Claro Comunicaciones S.p.A.

Versión Pública

Santiago de Chile, noviembre de 2024

Resumen

El presente documento contiene el Estudio Tarifario de la empresa Claro Comunicaciones S.p.A. que en lo venidero será referida indistintamente como la empresa o la Concesionaria, el que cumple con las indicaciones definidas en las Bases Técnico-Económicas (en adelante BTE) definidas para estos efectos. Específicamente tiene la estructura propuesta para el estudio, en la que en lo medular se incluye: la situación actual de la concesionaria y su evolución en los últimos 5 años, la descripción del cálculo de la tasa de costo de capital, de la proyección de demanda, del modelo de empresa eficiente, de los resultados obtenidos y finalmente lo que redundará en el correspondiente pliego tarifario del estudio. Como parte del estudio se incluye el presente informe, anexos que contienen la información de respaldo para el cálculo del pliego tarifario y/o que simplemente son solicitadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (en adelante Subtel) en el contexto de este estudio.

CONTENIDOS

1	PRESENTACIÓN GENERAL	4
1.1	Descripción de los servicios provistos por la concesionaria	5
1.2	Descripción de la evolución de la concesionaria	6
1.2.1	Servicios de telefonía fija	6
1.2.2	Servicios de telefonía móvil	6
1.2.3	Servicios de internet fijo	6
1.2.4	Servicios de internet móvil	6
2	CUERPO PRINCIPAL DEL ESTUDIO TARIFARIO	6
2.1	Definición y descripción de los servicios afectos a fijación tarifaria	6
2.2	Tasa de costo de capital	7
2.3	Proyección de demanda	7
2.4	Diseño de red	7
2.4.1	Visión general de la red y consideraciones de diseño	7
2.4.2	Red fija	7
2.4.3	Red móvil	7
2.5	Diseño del estamento de recursos humanos	7
2.6	Diseño de bienes y servicios	7
2.7	Diseño de edificios administrativos y de red	8
2.8	Diseño de sistemas de información	8
2.9	Proyectos de expansión y reposición	8
2.10	Tarifas eficientes y definitivas	8
2.11	Mecanismos de indexación	8
2.12	Pliego tarifario	9

1 PRESENTACIÓN GENERAL

De conformidad a lo dispuesto en la Ley corresponde a los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, fijar las tarifas máximas a la Concesionaria de Servicio Público Telefónico Local para aquellos servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la Ley, esto es, los servicios indicados en los artículos 24° bis y 25° de dicho cuerpo legal y para aquellos que el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en adelante TDLC (ex Honorable Comisión Resolutiva), calificó expresamente en el Informe N°2, de enero de 2009, emitido en procedimiento no contencioso, autos Rol N° 246-08, todo ello según lo establecido en el artículo 29° de la Ley.

Las BTE, establecidas mediante Resolución Exenta N°1211 del 17 de junio de 2024, de la Subtel, tienen por objeto establecer los criterios generales y la metodología de cálculo a utilizar en el estudio especial, en adelante Estudio Tarifario, a que se refiere el inciso 1° del artículo 30° I de la Ley, el que tiene por propósito determinar la estructura, nivel y mecanismos de indexación de las tarifas correspondientes a cada uno de los servicios y prestaciones que la Concesionaria está obligada a proveer a las concesionarias de telecomunicaciones interconectadas o con las que se interconecte, para lo cual se deberá especificar al menos lo señalado en el inciso 4° del artículo 30° I de dicha Ley.

El Estudio Tarifario y todos los demás informes –y modelos– propios del proceso tarifario deben ajustarse a toda la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente en todas las instancias del proceso tarifario hasta la dictación del decreto respectivo, considerando todas las actividades que una empresa debe ejecutar para cumplir con dicha normativa. Además, se deberán tener presentes las resoluciones del TDLC.

Los servicios sujetos a fijación tarifaria y sus costos quedarán definidos por la naturaleza de los mismos, la calidad, oportunidad y período de su prestación.

Sin embargo, y a propósito de los servicios a los que se refiere la letra B) del resuelvo primero del Informe N° 2, de 2009, del TDLC, es decir, los denominados Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales provistos como Circuitos Privados, los Ministerios han estimado improcedente su tarificación respecto de la Concesionaria. A saber, y según lo instruido por el TDLC, la tarificación de estos servicios dice relación con “las redes de las concesionarias dominantes o incumbentes y no con las empresas desafiantes en el mercado, que no proveen dicho servicio por razones económicas y/o tecnológicas”, por cuanto son esas empresas desafiantes, las que han de demandar estos servicios a las empresas dominantes. En virtud de lo anterior, no corresponde la fijación de estas tarifas a aquellas concesionarias que no ostentan dicha dominancia.

Ahora bien, todos los parámetros y supuestos utilizados en el Estudio Tarifario deberán ser debidamente justificados y sustentados. La Concesionaria no podrá presentar, por iniciativa propia, información adicional con posterioridad a la presentación del respectivo Estudio. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante Subtel, en uso de sus facultades para requerir información, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley y letra K del artículo 6° del Decreto Ley N° 1.762, de 1977, podrá solicitar a la Concesionaria en cualquier etapa del proceso toda la información que estime pertinente para la correcta prosecución del procedimiento de fijación tarifaria, la cual siempre se entenderá como válida dentro del mismo. Entre otros, podrá requerir información relativa a los informes y modelos remitidos en las distintas etapas del proceso, las aclaraciones que estime necesarias e información de la empresa real y del mercado de las telecomunicaciones.

Finalmente, es importante precisar que de acuerdo con normativa relativamente reciente, específicamente la Ley 21.637 de 2023 que modificó la Ley 18.168 General de Telecomunicaciones y su posterior desarrollo en la Resolución 369 Exenta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se modificó el procedimiento de fijación tarifaria de las concesionarias locales sujetas a esta regulación, disponiendo la simultaneidad cronológica de los procesos correspondientes, por grupos de empresas cuyos niveles tarifarios deberán ser simétricos y que, el inciso quinto del artículo 30 I de la referida modificación legal se establece que: "La fijación tarifaria para concesionarios de servicio público telefónico local se realizará por grupos de concesionarias y los niveles

tarifarios serán simétricos para cada grupo. Estos grupos serán definidos por la Subsecretaría, a través de una resolución fundada, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y transparentes, considerando las empresas relacionadas, filiales y coligadas como una única entidad”. Así las cosas, se definió que el Grupo 1 estaría integrado por Telefónica y el el Joint Venture VTR-Claro. En consecuencia importante precisar que, en consideración al Joint Venture de Claro Chile S.P.A., Claro Comunicaciones S.P.A. y VTR Comunicaciones S.P.A. como por aspectos regulatorios, la Concesionaria adelanta su proceso de fijación tarifaria en un calendario idéntico al de todas las empresas que hacen parte del Joint Venture por lo que se entiende que los respectivos decretos de fijación tarifaria deberán coincidir en tanto se trata de empresas que comparten infraestructura, costos de operación, y proveen servicios en forma conjunta. Es decir, finalmente, si bien hay formalmente Bases Técnico-Económicas separadas (en el mismo proceso tarifario para Claro Chile S.P.A. y Claro Comunicaciones S.P.A. y en otro proceso para VTR Comunicaciones S.P.A.) se cumplirá con lo que la autoridad solicite en términos formales.

La Concesionaria deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes BTE, y su infracción estará sujeta a las normas contenidas en el Título VII de la Ley.

1.1 Descripción de los servicios provistos por la concesionaria

En la actualidad la empresa provee los siguientes servicios:

- Telefonía fija alámbrica y en menor medida inalámbrica: la fija alámbrica mayoritaria es con HFC, en menor medida con accesos de fibra óptica a corporaciones, y en mucha menor medida accesos inalámbricos.
- Conexiones de internet fijo: la empresa provee principalmente a través de su red cable coaxial, el servicio de conexión a internet fijo, en menor medida el acceso a internet mediante su red Metro a corporaciones, y en mucha menor medida los accesos inalámbricos proveen también acceso a internet.
- Telefonía móvil: corresponde al servicio más masivo de la empresa, en el cual mediando el uso de su red de acceso en que conviven principalmente 4G, recién comenzando 5G (y ya muy en baja 2G y 3G), se provee el servicio de voz móvil a clientes.
- Conexión de internet móvil: es el segundo servicio más masivo de la empresa, luego de la telefonía móvil, en conjunto convergente (la mayoría o casi totalidad de las veces), sobre el mismo equipo móvil de los clientes que tienen el servicio de telefonía móvil, se provee el servicio de conexión a internet móvil.
- La empresa provee también, en mucha menor medida, algunos otros servicios en los puntos de interconexión, servicios de valor agregado y servicios de atención a clientes, algunos de ellos son regulados. Considerando que la empresa no es dominante ni pre-existente en las zonas donde tiene presencia, el nivel de demanda de estos servicios (en particular en la interconexión) es muy bajo, e incluso nulo.

1.2 Descripción de la evolución de la concesionaria

SECCIÓN CONFIDENCIAL

1.2.1 Servicios de telefonía fija

SECCIÓN CONFIDENCIAL

1.2.2 Servicios de telefonía móvil

SECCIÓN CONFIDENCIAL

1.2.3 Servicios de internet fijo.

SECCIÓN CONFIDENCIAL

1.2.4 Servicios de internet móvil.

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2 CUERPO PRINCIPAL DEL ESTUDIO TARIFARIO

2.1 Definición y descripción de los servicios afectos a fijación tarifaria

Los servicios afectos a la fijación tarifaria son los mismos que están definidos en las BTE que definen el proceso tarifario de la empresa. No se hará una replicación en extenso de los mismos, por cuanto las BTE están en forma pública disponibles en el sitio de la Subtel.

En términos generales se trata de los servicios definidos en los siguientes numerales de las BTE:

- Numeral IV: Servicios afectos a fijación de tarifas expresamente calificados por el H. Tribunal de defensa de la libre competencia
 - IV.1 Servicios Prestados a Usuarios Finales
 - IV.2 Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)
- Numeral V: Servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la ley
 - V.1 Servicios de Uso de Red
 - V.2 Servicio de Interconexión en PTRs y Facilidades Asociadas

- V.3 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios
- V.4 Facilidades Necesarias para el Sistema Multiportador
- V.5 Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general, cuya fijación procede de conformidad a lo previsto en el Informe N°2 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

2.2 Tasa de costo de capital

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.3 Proyección de demanda

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.4 Diseño de red

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.4.1 Visión general de la red y consideraciones de diseño

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.4.2 Red fija

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.4.3 Red móvil

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.5 Diseño del estamento de recursos humanos

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.6 Diseño de bienes y servicios

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.7 Diseño de edificios administrativos y de red

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.8 Diseño de sistemas de información

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.9 Proyectos de expansión y reposición

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.10 Tarifas eficientes y definitivas

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.11 Mecanismos de indexación

SECCIÓN CONFIDENCIAL

2.12 Pliego tarifario

Pliego tarifario

IV.1. Servicios prestados a Usuarios Finales

a) Tramo Local
c) Corte y reposición del Servicio
d) Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales
<i>Habilitación del servicio (\$/evento)</i>
<i>Cargo mensual (\$/mes)</i>
<i>Cargo por hoja adicional (\$/hoja)</i>
e) Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor
f) Registro de cambio de datos personales del suscriptor
g) Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor
h) Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor
i) Traslado de línea telefónica
j) Visitas de diagnóstico
l) Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local

Tarifa	
\$/segundo	0,05226
Cargo por evento (\$)	737
Habilitación del servicio (\$/evento)	1.630
Cargo mensual (\$/mes)	217
Cargo por hoja adicional (\$/hoja)	14
Cargo por evento (\$)	1.148
Cargo por evento (\$)	2.174
Cargo por evento (\$)	2.925
Cargo por evento (\$)	2.925
Cargo por evento (\$)	3.142
Cargo por evento (\$)	13.579
Cargo por evento (\$)	1.630

IV.2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

Facilidades para el Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales
<i>Configuración de un número en la base de datos</i>
<i>Costo por traducción de llamada</i>
<i>Mantenimiento del número en la base de datos</i>

Tarifa	
Cargo por evento (\$)	9.052
Cargo por transacción (\$)	7,22506
Renta Mensual (\$/mes)	2.689

V.1. Servicios de Uso de Red

a) Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local
<i>Cargo de Acceso</i>
b) Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red
<i>Tránsito a través de un PTR</i>
<i>Tránsito entre PTR's</i>

Tarifa	
\$/segundo	0,050908
\$/segundo	0,047450
\$/segundo	0,035449

V.2 Servicios de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas

a) Conexión al PTR
<i>Conexión al PTR, opción agregada</i>
<i>E1 mes</i>
<i>por puerto 1 GBE</i>
<i>por puerto 10 GBE</i>
<i>Conexión al PTR, opción desagregada</i>
<i>E1 mes</i>
<i>por puerto 1 GBE</i>
<i>por puerto 10 GBE</i>
<i>Desconexión</i>
b) Adecuación de Obras Cíviles
<i>Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado</i>
<i>Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado</i>
<i>Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado</i>
<i>Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)</i>
<i>Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)</i>
<i>Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable</i>
c) Uso de Espacio Físico y Seguridad; Uso de Energía Eléctrica y Climatización
<i>Adecuación de espacio físico en PTR</i>
<i>Arriendo de Espacio físico en PTR</i>
<i>Tendido de cable de energía</i>
<i>Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de s</i>
<i>Deshabilitación del espacio físico en PTR</i>
<i>Uso de energía eléctrica en PTR</i>
<i>Climatización en PTR</i>
d) Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados
<i>Reprogramación del encaminamiento del tráfico</i>
e) Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario
<i>Incorporación de la numeración de portador o la asociada al servicio complementario y habilitación de su enc</i>
<i>Mantenimiento de la numeración en la red Concesionaria</i>

Tarifa	
[\$/E1/Mes]	29.540
[\$/puerto 1 GBE/mes]	49.688
[\$/puerto 10 GBE/mes]	124.148
[\$/E1/mes]	9.297
[\$/puerto 1 GBE/mes]	29.445
[\$/puerto 10 GBE/mes]	103.905
[\$/evento]	44.123
[\$/cable ingresado]	372.578
[\$/metro lineal]	128.288
[\$/metro lineal]	14.049
[\$/block]	175.335
[\$/bandeja]	197.818
[\$/block-mes] o [\$bandeja-mes]	1.311
[\$/sitio]	226.982
[\$/m2-mes]	14.203
[\$/metro lineal]	12.506
[\$/hora]	16.388
[\$/sitio]	226.982
[\$/kWh -mes]	321
[\$/kWh -mes]	77
[\$/evento]	77.715
[\$/nodo]	53.340
[\$/mes]	0,00000

V.3 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

a) Medición
b) Tasación
c) Facturación
d) Cobranza
e) Administración de Saldos de Cobranza
f) Sistema Integrado de Facturación (SIF)

Tarifa	
[\$/registro]	0,03077
[\$/registro]	0,06153
[\$/registro]	2,49199
[\$/documento]	17,61203
[\$/registro]	0,08461
[\$/documento]	29,56667

V.4 Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

a) Información sobre Actualización y Modificación de Redes Telefónicas
b) Información de Suscriptores y Tráficos, Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado
<i>Informe de suscriptores y tráfico para portadores (renta mensual)</i>
<i>Acceso remoto a información actualizada</i>
c) Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado
<i>Habilitación en la red de la Concesionaria</i>
<i>Mantenimiento y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria</i>
<i>Activación o desactivación de suscriptor</i>

Tarifa	
[\$/año]	83.701
[\$/mes]	41.678
[\$/año]	931.261
[\$/evento]	5.197
[\$/mes]	1.522.323
[\$/evento]	2.599